

**Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2025-0003-R**

**Guayaquil, 15 de enero de 2025**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 1 de dicha ley, entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que,** el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

**Que,** el artículo 14, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina *“El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública”*;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones*

## Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2025-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

*relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2) Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan. (...) Las entidades Contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

**Que**, en este sentido, cada una de las entidades contratantes somos responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, con la planificación, tenemos la obligación de aprobar el Plan Anual de Contrataciones-PAC debiendo publicarlo en la página web institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la Abg. Ivonne Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

**Que**, el párrafo segundo del número 406-02 del Acuerdo No. 004-CG-2023, que expide las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: *"El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan”;*

**Que**, el artículo 28 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, que expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117 de fecha 21 de septiembre de 2023, el Ministro de Trabajo expidió el Acuerdo de Delegación de competencias; y, delegó a Al/la señor/a Director/a Regional del Trabajo y Servicio Público, en el ámbito de su jurisdicción:, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico, ejerza y ejecute a nombre del Ministro/a de Trabajo, las facultades delegadas en el ámbito de la contratación pública, establecidas en el artículo 1 numeral 1.24 del referido instrumento legal;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 2024-MDT-DATH-SE-1010, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Ministra del Trabajo designó como Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil a la Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia;

**Que**, mediante memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0001-M de fecha 06 de enero de 2025, el Mgs. Carlos Bill Caicedo Reinoso, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, lo siguiente: *"(...) solicito elaborar la Programación Anual de la Planificación - PAP 2025 del Ministerio del Trabajo, conforme a*

## Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2025-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2025

*los requerimientos de cada unidad administrativa a su cargo";*

**Que**, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2025-0110-M de fecha 07 de enero de 2024, la Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, remitió al Coordinador General de Planificación, lo siguiente: *"(...) se remite información solicitada en archivo adjunto";*

**Que**, mediante memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0015-M de fecha 15 de enero de 2024, el Mgs. Carlos Bill Caicedo Reinoso, Coordinador General de Planificación, informó a la Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil lo siguiente: *"(...) Con Memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0012-M, de 14 de enero de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicito a la Señora Ministra del Trabajo, la aprobación de la Programación Anual de la Planificación (PAP) 2025 actualizada; misma que fue aprobada mediante sumilla inserta por parte de la Máxima Autoridad. En este sentido, y con la finalidad de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades incluidas en la PAP de esta Cartera de Estado, se adjunta la Programación Anual de Planificación 2025 de gasto corriente e inversión aprobada. (...)"*;

**Que**, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2025-0533-M de fecha 15 de enero de 2025, el Mgs. Miguel de Jesús Morocho Valarezo, Analista Regional de Control del Servicio Público, de la Unidad de Planificación de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, remitió la "Socialización de Programación Anual de Planificación 2025 de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil";

**Que**, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2025-0537-M de fecha 15 de enero de 2025, la Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, solicitó a la Ing. Cinthia Virginia Barriga Cisneros, Experto en Servicios Administrativos; y, Mgs. Gabriela Jessenia Aguila Chávez, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC 2025, conforme la normativa legal vigente.

**Que**, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2025-0550-M de fecha 15 de enero de 2024, la Mgs. Gabriela Águila Chávez, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, lo siguiente: *"(...) aprobar el Plan anual de Contratación de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil para el año 2025 por el valor de \$167.162,01 (Ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y dos con 01/100 dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo a la matriz adjunta tomando en consideración que el mismo debe ser publicado en la web institucional por parte de la Dirección de Comunicación Social";*

**Que**, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. MDT-DRTSPG-2025-0550-M citado en el párrafo precedente, la Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, dispuso a la Mgs. Gabriela Águila Chávez, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, lo siguiente: *"Autorizado, conforme la normativa legal vigente".*

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117 de 21 de septiembre de 2023:

### RESUELVO:

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación PAC para el ejercicio fiscal 2025, por lo cual se adjunta el anexo del PAC 2025, de acuerdo al presupuesto asignado al Ministerio del Trabajo, Regional 2, Litoral y Galápagos, por el valor total de \$167.162,01 (Ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y dos con 01/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, con el cual contara la Institución, el mismo que le permitirá cumplir con sus obligaciones, satisfacer las necesidades y cumplir con sus objetivos.

**Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2025-0003-R**

**Guayaquil, 15 de enero de 2025**

**Artículo 2.- DISPONER** a la Mgs. Gabriela Águila Chávez, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública, a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación del Ministerio del Trabajo para el año 2025, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Mgs. Gabriela Águila Chávez, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, coordinar con la Dirección de Comunicación Social proceda a Publicar el Plan Anual de Contratación del año 2025 en la página web del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 4.- EJECUTAR** el Plan Anual de Contratación, en cumplimiento estricto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Yessenia Amalia Quimis Segovia

**DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL**

Referencias:

- MDT-DRTSPG-2025-0537-M

Anexos:

- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef0103824001736973967.pdf  
- mdt-drtspg-2025-0533-m0215010001736975693.pdf  
- mdt-cgpe-2025-0001-m-1.pdf  
- mdt-drtspg-2025-0110-m.pdf  
- mdt-drtspg-2025-0537-m.pdf  
- mdt-drtspg-2025-0550-m.pdf  
- mdt-cgpe-2025-0015-m0791281001736975694.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Gabriela Jessenia Aguila Chávez  
**Analista Regional Senior Administrativo Financiero**

Señora Ingeniera  
Cynthia Virginia Barriga Cisneros  
**Experto en Servicios Administrativos**

Señora Abogada  
Abigail Villagomez Vizcaino  
**Abogado Experto de Trabajo y Empleo**

Señorita Abogada  
Zhulma Paulina Vásquez Hojas  
**Abogado Regional de Asesoría Jurídica**

ga/zv